



BOLETIN OFICIAL

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

I Legislatura

Pamplona, 23 de enero de 1987

NUM. 4

SUMARIO

SERIE B:

Proposiciones de Ley Foral:

—Proposición de Ley Foral sobre la constitución del Consejo Asesor de Radio Televisión Española en Navarra. Plazo de presentación de enmiendas. (Pág. 2.)

SERIE F:

Preguntas:

—Pregunta sobre diversos extremos relativos a la instalación de un hipermercado, casino, campo de golf, así como de una gran zona residencial, en la Comarca de Pamplona, formulada por el Parlamentario del Grupo Popular D. José Ignacio López Borderías. (Pág. 3.)

—Pregunta sobre diversos extremos relacionados con el Instituto Navarro de la Vivienda, formulada por el Parlamentario del Grupo Popular D. José Ignacio López Borderías. (Pág. 4.)

SERIE G:

Comunicaciones, Convocatorias y Avisos:

—Informe de fiscalización, emitido por la Cámara de Comptos, sobre Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 6 de junio de 1986, así como su ejecución, por el que se conceden diversas subvenciones a los agricultores integrados en la Sociedad OPPOSA, así como Acuerdo de la Junta de Portavoces, del día 16 de enero de 1987, en relación con el anterior informe. (Pág. 6.)

—Convocatoria restringida para la provisión por Concurso-Oposición de una plaza de Técnico Diplomado del Parlamento de Navarra. Delegación Presidencia Tribunal. Relación definitiva de admitidos. (Pág. 10.)

—Convocatoria restringida para la provisión por Concurso-Oposición de una plaza de Administrativo del Parlamento de Navarra. Delegación Presidencia Tribunal. Relación definitiva de admitidos. (Pág. 11.)

—Convocatoria para la provisión en turno libre por Concurso-Oposición de una plaza de Administrativo del Parlamento de Navarra. (Pág. 12.)

SERIE H:**Otros textos normativos:**

—Decreto Foral 276/86, de 29 de diciembre, por el que se modifican diversos tipos de gravamen de los Impuestos Especiales sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas y sobre la Cerveza. (Pág. 13.)

Serie B:**PROPOSICIONES DE LEY FORAL****Proposición de Ley Foral sobre la constitución del Consejo Asesor de Radio Televisión Española en Navarra****PLAZO DE PRESENTACION DE ENMIENDAS**

En sesión celebrada el día 16 de enero de 1987, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

«El Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día 7 de enero de 1987, acordó tomar en consideración la proposición de Ley Foral presentada por el Grupo Parlamentario Popular sobre la constitución del Consejo Asesor de Radio Televisión Española en Navarra, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 70, de 2 de diciembre de 1986.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 142, 104 y concordantes del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces,

SE ACUERDA:

Primero. Atribuir la competencia para dictaminar sobre la proposición de Ley Foral sobre la constitución del Consejo Asesor de Radio Televisión Española en Navarra a la Comisión de Régimen Foral.

Segundo. Disponer que dicha proposición se tramite por el procedimiento de urgencia y que, conforme a lo previsto en el artículo 107 del Reglamento, con la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Cámara, se abrirá **un plazo de ocho días hábiles, que finalizará el próximo día 3 de febrero de 1987, a las 12 horas**, durante el cual los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales, a título individual, podrán formular enmiendas a la referida proposición de Ley Foral mediante escrito motivado dirigido a la Mesa de la Comisión de Régimen Foral.

Las enmiendas deberán presentarse en la forma señalada en el artículo 123 del Reglamento de la Cámara.

Tercero. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento y trasladar el mismo al Presidente de la Comisión de Régimen Foral.

Pamplona, 17 de enero de 1987.

El Presidente: Balbino Bados Artiz.

**Serie F:
PREGUNTAS**

Pregunta sobre diversos extremos relativos a la instalación de un hipermercado, casino, campo de golf, así como de una gran zona residencial, en la Comarca de Pamplona

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL DEL GRUPO POPULAR D. JOSE IGNACIO LOPEZ BORDERIAS

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 16 de enero de 1987, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por D. José Ignacio López Borderías sobre diversos extremos relativos a la instalación de un hipermercado, casino, campo de golf, así como de una gran zona residencial, en la Comarca de Pamplona, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 20 de enero de 1987.

El Presidente: Balbino Bados Artiz.

Texto de la pregunta

D. José Ignacio López Borderías, Parlamentario Foral perteneciente al Partido Liberal, al amparo de lo dispuesto en el art. 181 del Reglamento de la Cámara y a tenor de sendas noticias recientemente aparecidas en la prensa local, según las cuales el Gobierno de Navarra, estudia varias solicitudes, para instalar un Hipermercado y también la instalación de un Casino, con campo de Golf y una gran zona residencial, ambas instalaciones en la Comarca de Pamplona:

Formula las siguientes preguntas al Gobierno de Navarra, de las que desea ser contestado por escrito.

1. ¿Existen solicitudes formales escritas ante el Gobierno de Navarra para la promoción y ejecución de los precitados proyectos?. Si

procede, dígame cuántas y a qué compañías corresponden.

2. De no existir solicitudes escritas, ¿han existido conversaciones formales, tendentes a lo expuesto en el punto anterior?. Si procede, dígame a qué nivel de compromiso se está y con qué compañías se está negociando.

3. Siendo evidentes los innumerable efectos de toda índole entre ellos los urbanísticos viarios, sociológicos, económicos, de infraestructuras y servicios, etc., que conlleva la ubicación de ambos complejos; ¿tiene el Gobierno pensado algo, respecto a las probables localizaciones demandadas por los industriales promotores de sendos negocios y la idoneidad de las mismas desde un plano estrictamente urbanístico, geográfico o de rentabilidad social?

4. Si ambas instalaciones han de ubicarse en la Comarca de Pamplona, ¿cuál debe ser el procedimiento de Gestión urbanística para tramitar y aprobar sendos proyectos, en el supuesto de que ambas localizaciones fuesen sobre suelo no urbanizable o urbanizable, no programado, y a tenor de las disposiciones previstas en el anteproyecto de Ley Foral de Normas Urbanísticas Regionales, previsiblemente en vigor en plazo inmediato?

5. ¿En qué fase de ejecución o qué intención tiene el Gobierno, respecto a la redacción de Normas Subsidiarias de la Comarca de Pamplona y qué funciones viene desarrollando la Subcomisión de Urbanismo y Medio Ambiente de la Comarca de Pamplona, respecto al posible establecimiento de Criterios, firmes y vinculantes en la redacción del citado documento de Planeamiento?

6. ¿Tiene el Gobierno estudiadas las consecuencias sociales y económicas que la instalación de un Hipermercado, pueden acarrear al comercio establecido en su ámbito de influencia, y en el caso de que éstas sean negativas para el pequeño y mediano comerciante,

qué acciones va a instrumentar para paliarlas?

Pamplona, a 9 de enero de 1987.

El Parlamentario Foral, D. José Ignacio López Borderías.

Pregunta sobre diversos extremos relacionados con el Instituto Navarro de la Vivienda

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL DEL GRUPO POPULAR D. JOSE IGNACIO LOPEZ BORDERIAS

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 16 de enero de 1987, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por D. José Ignacio López Borderías sobre diversos extremos relacionados con el Instituto Navarro de la Vivienda, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 20 de enero de 1987.

El Presidente: Balbino Bados Artiz.

Texto de la pregunta

D. José Ignacio López Borderías, Parlamentario Foral, perteneciente al Partido Liberal, al amparo de lo dispuesto en el art. 181 del Reglamento de la Cámara y a tenor de una noticia ofrecida en la prensa por la que el Gobierno ha modificado una subvención de Proyectos de Agrupaciones de Viviendas promovidas por el Instituto Navarro de la Vivienda,

Formula las siguientes preguntas al Consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente, para que a través de los datos e información que le suministre el Instituto Navarro de la Vivienda, órgano dependiente del Departamento que S.I. preside, me

dé respuesta por escrito a las preguntas que a continuación procedo a enumerar:

1. ¿Cuántas agrupaciones, en qué pueblos o ciudades y con qué número de viviendas cada una, ha promovido el IVINA desde su fundación?

2. ¿Quiénes han sido los equipos adjudicatarios de los respectivos concursos, o conciertos tanto para la Gestión, construcción como para la ejecución de proyectos?. (Dar nombres de las personas que componen los citados equipos.)

3. ¿En qué cantidades de adjudicación inicialmente cada una de las obras y a cuánto ascendían los honorarios profesionales de los gestores, arquitectos y aparejadores en cada una de las obras?

4. Según el estado actual de las obras (incluso las terminadas), ¿han existido modificaciones presupuestarias a la adjudicación inicial en alguna de las obras? En caso afirmativo especifíquese cuáles han sido.

5. ¿A cuánto ascienden las ayudas o subvenciones de todo orden, que el Gobierno aporta en cada una de las promociones realizadas?

6. ¿En qué condiciones de precio y fórmulas de pago se adhieren a la agrupación, los adquirentes de vivienda en cada una de las promociones?

7. ¿Qué inmediatas promociones tiene previstas ese Departamento y en qué pueblos

o ciudades de Navarra; así como cuál es el número de viviendas de cada promoción y a cuánto asciende la cantidad prevista de subvenciones?

Pamplona, a 9 de enero de 1987.

El Parlamentario Foral, D. José Ignacio López Borderías.

**Serie G:
COMUNICACIONES, CONVOCATORIAS Y AVISOS**

Informe de fiscalización, emitido por la Cámara de Comptos, sobre el Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 6 de junio de 1986 así como su ejecución, por el que se conceden diversas subvenciones a los agricultores integrados en la Sociedad OPPOSA, así como Acuerdo de la Junta de Portavoces, del día 16 de enero de 1987, en relación con el anterior informe.

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 16 de enero de 1987, acordó ordenar la publicación del informe emitido por la Cámara de Comptos sobre la fiscalización sobre el Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 6 de junio de 1986 así como su ejecución, por el que se conceden diversas subvenciones a los agricultores integrados en la Sociedad OPPOSA, así como del Acuerdo de la Junta de Portavoces, del día 16 de enero de 1987, en relación con el anterior informe.

Pamplona, 17 de enero de 1987.
El Presidente: Balbino Bados Artiz.

**Informe
de fiscalización que se emite
a petición de la Junta de Portavoces
del Parlamento de Navarra sobre el
Acuerdo del Gobierno de Navarra
de 6 de junio de 1986 así como su
ejecución, por el que se conceden
diversas subvenciones a los
agricultores integrados en la Sociedad
OPPOSA**

En virtud del Acuerdo adoptado por la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 1986, por el que se solicita de la Cámara de Comptos la emisión de informe de fiscalización sobre el Acuerdo del Gobierno de Navarra de 6 de junio de 1986 así como sobre su ejecución, relativo a la concesión de subvenciones a los agricultores integrados en la sociedad Opposa, esta Cámara de Comptos emite el siguiente Informe:

1. ANTECEDENTES

— Con fecha 6 de junio de 1986, el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, acuerda «fomentar el cultivo de la patata de siembra mediante la subvención al agricultor del 40 por ciento del importe de la semilla que utilice durante la campaña 1986-1987». Asimismo, se acuerda financiar el gasto derivado de esta medida con cargo a la partida 71113-4700-7141, línea 32280-2, «Subvencionar la implantación de leguminosas y oleaginosas», previa transferencia de 60 millones de pesetas de la partida 11234-4400-6316, línea 7850-2, «Audenasa», que con fecha 9 de septiembre de 1986 fue informada favorablemente por esta Cámara de Comptos.

— Con fecha 31 de julio de 1986, se eleva por el Jefe de Negociado de Semillas y Plantas de Vivero, informe al Director del Servicio de Agricultura y Ganadería del Acuerdo adoptado por el Gobierno, con los datos relativos al número de agricultores afectados —435—, cantidad sembrada —2.592.423 kgs.— e importe de la subvención total —57.033.306 pesetas—, a razón de 22 ptas./Kg. (40 por ciento del coste de 55 ptas./Kg.).

En este informe consta con su firma la intervención del Interventor-Delegado, bajo la fórmula «Conforme con la aplicación presupuestaria».

— Con fecha 1 de agosto de 1986, el Director del Servicio de Agricultura y Ganadería somete a la consideración del Director General del Departamento el informe presentado por el Negociado de Semillas y Plantas de Vivero, y propone la aprobación de los Proyectos de Resolución para la concesión directa

al agricultor de las subvenciones derivadas del Acuerdo de 6 de junio de 1986.

— Con fecha 7 de agosto de 1986, se aprueban por el Director General del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, 435 Resoluciones por las que se conceden a los beneficiarios, las subvenciones acordadas, con cargo a la Partida 71113-4700-7141, línea 32280-2, «Subvencionar la implantación de leguminosas y oleaginosas», con un importe global de 57.033.306 pesetas.

— Con fecha 1 de septiembre de 1986, se abonan a los agricultores beneficiarios los importes de las correspondientes subvenciones.

— Nos consta, asimismo, la existencia de la propuesta al Gobierno de Navarra del Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, con antefirma, pero sin fecha ni firma, en la que se propone la adopción de un Acuerdo «que subvencione esta campaña, la siembra de patata por agricultores integrados en Opossa en una cantidad equivalente al 40 % del importe de la simiente que empleen».

Los términos y motivaciones de esta propuesta son básicamente los que recoge el Acuerdo de 6 de junio antes citado.

— En relación con el apartado anterior, con fecha 22 de diciembre de 1986 hemos recibido un escrito del Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, en el que nos comunica que la omisión de dicha firma «es fruto de un simple error material (...) ya que la propuesta fue redactada el día 5 de junio de 1986, a la vista del Acuerdo adoptado en esa misma fecha por el Consejo de Administración de Opossa, y sometida a la consideración del Gobierno en la sesión que éste celebró en la fecha anteriormente citada», esto es, el día 6 de junio de 1986.

— Con fecha 10 de octubre de 1986, la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra insta, por unanimidad, la comparecencia del Consejero que el Gobierno de Navarra designe, al objeto de celebrar una sesión informativa acerca de la tramitación del Acuerdo del Gobierno de 6 de junio de 1986. El Gobierno de Navarra designa para esta comparecencia al Consejero de Economía y Hacienda, que formula, con fecha 31 de octubre de 1986, la contestación al Parlamento.

2. PLANTEAMIENTO

A la vista de los antecedentes citados, puestos en contacto con responsables del De-

partamento de Agricultura, Ganadería y Montes, se nos informa tanto de forma verbal como escrita, entre otros, de los siguientes aspectos:

a) La situación de progresivo deterioro de la renta familiar agraria que sufren los agricultores colaboradores de Opossa, como consecuencia de una mala evolución de sus rentas básicas y esenciales como es la percibida por el cultivo de la patata, derivada tanto de la disminución de producción en las últimas campañas, como del aumento de competitividad al incrementarse la producción nacional y producirse la entrada de España en la C.E.E., y por una situación estructural difícil. Esta situación de deterioro ha sido y es preocupación constante del Consejo de Administración y Dirección de Opossa, como lo refleja el dato de que desde 1983 lo viene así considerando y manifestando en diferentes sesiones de su Consejo.

b) Esta situación de progresivo deterioro se agudiza alarmantemente en la campaña 1986/87 en la que la cantidad de kilos de patata reservados para siembra en el mes de noviembre de 1985 —fecha habitual de petición por el agricultor de la semilla para la campaña siguiente— se cifra en 2.592.423 kgs. frente a los 3.268.383 solicitados para la campaña anterior, lo que supone una previsible reducción de la cantidad a sembrar en kilogramos de alrededor del 20 % respecto al año anterior.

c) Esta reducción, además de poner en peligro inmediato las rentas de los agricultores, repercutiría posteriormente en la propia Opossa al ver notablemente reducidas sus entradas de patata con la consiguiente repercusión en la pérdida de mercado, lo que le podría originar una situación difícil para los próximos ejercicios que a su vez volvería a repercutir sobre los agricultores-asociados.

d) Independientemente del descenso en la petición de patata de siembra por parte de los agricultores, se aprecia un cierto malestar como consecuencia de toda esta situación de deterioro en sus rentas que, en los primeros meses de 1986, hace prever una triple consecuencia:

— Que no se siembre toda la cantidad de patata de siembra reservada en el mes de noviembre.

— Que una vez sembrada, se abandonen en parte los cuidados del cultivo, con la con-

siguiente repercusión en la calidad del producto.

— Cierta resistencia por parte de los agricultores a firmar contratos de venta de la cosecha a Opossa.

Estas nuevas perspectivas volverían a repercutir de forma negativa tanto sobre la calidad como sobre la cantidad de producto, produciendo alta preocupación en los responsables de Opossa y en los del Departamento acerca de la propia continuidad de la empresa.

e) Esta preocupación aumenta conforme avanzaba la campaña de siembra y se podían ir evaluando sus resultados y confirmando la negativa disposición de los agricultores respecto a la misma.

f) Ante ello, el Consejo de Administración de Opossa, en sesión celebrada el día 5 de junio de 1986, recoge en su punto 5.º el siguiente Acuerdo: «Por los Consejeros-agricultores se solicita del Sr. Presidente haga llegar al Gobierno de Navarra su preocupación por la continuidad del cultivo de la patata de siembra en el Norte de Navarra, cultivo primordial para el mantenimiento de dicha zona, dada la baja rentabilidad que se viene obteniendo. El Sr. Presidente se compromete a hacer llegar esta preocupación al Gobierno de Navarra, y a solicitar del mismo alguna medida económica que ayude a los agricultores colaboradores de Opossa, a continuar con este tipo de cultivo sin merma de la rentabilidad».

g) Esta medida se concreta por Acuerdo de 6 de junio de 1986, a través de la financiación mediante subvención a los agricultores del 40 por ciento del importe de la semilla que se utilice durante la campaña 1986/87.

3. CONCLUSIONES

1. El Acuerdo del Gobierno de Navarra de 6 de junio de 1986 pretende «fomentar el cultivo de la patata de siembra mediante la subvención al agricultor del 40 por ciento del importe de la semilla que utilice durante la campaña 86-87».

La patata de siembra reservada ya en noviembre de 1985 por Opossa, según las previsiones de siembra entonces existentes, totalizaba 2.592.423 Kgs., cantidad inferior en un 20,68 % a la sembrada en 1985. El fomento que se pretende con el citado Acuerdo, no se dirige a incrementar dichos kgs. de patata a sembrar, aspecto éste que no se ha producido, sino a evitar:

— Un considerable descenso de siembra sobre la inicialmente prevista.

— El abandono por los agricultores —una vez sembrada— de las prácticas habituales del cultivo con la consiguiente repercusión en la calidad del producto.

— Que se produjese resistencia por parte de los agricultores a firmar los contratos de venta de sus cosechas a Opossa.

2. La Administración Foral conocía ya en el mes de noviembre de 1985 la desfavorable perspectiva que presentaba el cultivo de la patata en Navarra, con una previsión de descenso de siembra para la campaña 1986 de más de un 20 % respecto a la campaña anterior.

Sin embargo, esta previsión no debió estimularla el Gobierno de Navarra como causa suficiente para conceder ayudas económicas destinadas a fomentar la siembra de patata, al no proponer consignación presupuestaria alguna al efecto.

Es el 6 de junio, muy avanzada ya la campaña de siembra, cuando, a la vista de los informes del Consejo de Opossa del día 5 de junio y de su Presidente y Consejero de Agricultura, el Gobierno de Navarra acuerda subvencionar la siembra con una cantidad equivalente al 40 % del importe de la simiente empleada.

3. Según el citado Acuerdo de 6 de junio de 1986 «El gasto que se derive de la misma, se financiará con cargo a la partida 71113-4700-7141, línea 32280-2», destinada a subvencionar la implantación de leguminosas y oleaginosas. A este respecto, es evidente que la patata no es ni leguminosa ni oleaginosa, por lo que en términos de estricta legalidad presupuestaria habría que concluir señalando que la aplicación del gasto se efectúa en una línea no prevista a tales fines.

No obstante, responsables del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes nos manifiestan que dada la urgencia con la que se plantea la operación y al no existir previsión presupuestaria para esta actuación la financiación se carga en un Programa de «Reestructuración de la producción agraria» y dentro de él, en una línea «Subvencionar la implantación de leguminosas y oleaginosas» que, en términos amplios, obedecen a la misma filosofía y a un mismo objetivo, si tenemos en cuenta la imperiosa necesidad de mantener el cultivo de la patata en esa zona nordeste de la Comunidad Foral a la vista de la dificul-

tad existente en la actualidad de implantar cultivos alternativos a la patata que sirvan para evitar el deterioro de las rentas agrarias de las familias de la zona.

4. Este nuevo gasto no produce disminución alguna en la cantidad consignada en el Presupuesto para «Subvencionar la implantación de leguminosas y oleaginosas», ya que previamente se transfieren a esta línea 60 millones de pesetas de la partida 11234-4400-6316, línea 7850-2, «Audenasa».

5. A nuestro juicio, en el trámite procedimental seguido para la adopción del Acuerdo del Gobierno de 6 de junio de 1986, se aprecian las siguientes anomalías:

a) La propuesta del Consejero del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, cuyos términos aparecen recogidos en dicho Acuerdo, aunque con antefirma, carece de fecha y firma.

Según manifestamos en el Capítulo 1 —Antecedentes— de este Informe, el citado Consejero, en escrito de fecha 22 de diciembre de 1986 dirigido a esta Cámara de Comptos, atribuye la omisión a «simple error material».

Con dicho escrito, si bien se confirma el defecto inicial, queda patente la autoría de la propuesta por el Consejero y, por lo tanto, desvanecida la anomalía en su aspecto más importante.

b) Dada la urgencia con la que el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes y el Gobierno de Navarra actúan ante la situación en la que a principios del mes de junio se encontraba la siembra de la patata, no se han realizado por parte del Departamento informes técnicos, estudios y análisis que aseguren una más adecuada tramitación y ejecución presupuestaria del gasto.

c) No consta informe de Intervención previo a la aprobación del Acuerdo, aunque sí existe informe previo a su ejecución del Interventor delegado del Departamento, con la conformidad a la aplicación presupuestaria prevista.

A este respecto, el artículo 41 de la Norma General Presupuestaria, una vez modificado por el artículo 21 de la Ley de Presupuestos Generales para 1985, establece que «Todos los actos de los distintos Departamentos y Organismos Autónomos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de los que puedan derivarse derechos y obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos

y valores, serán sometidos a Intervención. El Gobierno de Navarra regulará en el año 1985 las funciones y procedimientos de actuación de la Intervención».

Si bien este precepto no obliga literalmente a los actos del Gobierno de Navarra, ni determina la intervención previa, puesto en relación con los artículos 5.2 y 6.1 y 2 del Acuerdo de la Diputación Foral de Navarra de 18 de marzo de 1981, por el que se regula la Organización y Funcionamiento de la Intervención, Acuerdo no derogado expresamente ni sustituido por la regulación prevista en el citado artículo 41, modificador de la Norma General Presupuestaria, al no haberse promulgado hasta la fecha, se puede deducir la procedencia de dicho informe previo.

No obstante, el Consejero de Presidencia nos ha manifestado su opinión de que, por un lado, de la literalidad del mencionado artículo 41 modificado de la Norma General Presupuestaria no se desprende la obligatoriedad de que los Actos y Acuerdos del Gobierno deban ser objeto de intervención previa, y, por otro, su convicción de que el Acuerdo de la Diputación Foral de 30 de marzo de 1981 sobre organización y funcionamiento de la Intervención está derogado en la medida en que sus términos se opongan o excedan de las previsiones contenidas en el ya citado artículo 41 de la Norma General Presupuestaria.

Estas posibles interpretaciones, a nuestro juicio, son reflejo de la actual situación de indefinición y falta de clarificación por parte de la Administración Foral en relación con la organización, funciones y procedimientos de actuación de la Intervención. En este sentido, recordamos que el artículo 21 de la Ley de Presupuestos Generales de Navarra para 1985 señalaba expresamente que «El Gobierno de Navarra regulará en el año 1985 las funciones y procedimientos de actuación de la Intervención», regulación que no se ha abordado hasta la fecha. Por otra parte, este artículo 21 que modificaba el 41 de la Norma General Presupuestaria, ha vuelto a ser modificado por el artículo 34 de la Ley de Presupuestos Generales de Navarra para 1987, que en esta materia señala que, «Al objeto de agilizar las actuaciones de fiscalización y control, el Gobierno de Navarra en la forma que reglamentariamente se determine, podrá definir aquellos actos, documentos o expedientes, que obligatoriamente deben intervenir, y aquellos otros que han de ser fiscalizados mediante mues-

treos u otros procedimientos análogos de control».

Estas previsiones ponen de manifiesto que si bien el Gobierno y las correspondientes leyes de presupuestos vienen contemplando la necesidad de proceder a la regulación de esta materia, en la práctica ésta no se aborda careciendo hasta la fecha de una normativa que la regule y clasifique.

Por todo ello y volviendo a manifestar una opinión repetidamente expuesta por esta Cámara de Comptos en sus informes, recomendamos que el Gobierno de Navarra aborde a la mayor brevedad posible la regulación de esta materia y clarifique las funciones, organización y procedimientos de actuación de la Intervención en el marco de un control interno global que garantice al máximo la bondad, eficacia y eficiencia de actuación de la Administración Foral y dentro del que, a nuestro juicio, deben estar incluidos los Actos o Acuerdos del propio Gobierno como salvaguarda y garantía de la estricta adopción de los mismos.

Pamplona, 8 de enero de 1987.

El Presidente, Mariano Zufía Urrizalqui.

Acuerdo de la Junta de Portavoces

En sesión celebrada el día 16 de enero de 1987, la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Visto el informe de la Cámara de Comptos, de fecha 8 de enero de 1987, en relación con el Acuerdo del Gobierno de Navarra de 6 de junio de 1986 por el que se conceden diversas subvenciones a los agricultores integrados en la Sociedad Oposa.

Considerando que el mencionado informe no es propiamente un informe de fiscalización, dado que en el mismo no se recogen unas conclusiones en relación con el Acuerdo del Gobierno, que serían propias de un informe de fiscalización.

En consecuencia, SE ACUERDA:

Primero. No aceptar el informe de la Cámara de Comptos, de fecha 8 de enero de 1987, como informe de fiscalización por las razones arriba citadas y devolver el mismo a la Cámara de Comptos, a fin de que emita un informe de fiscalización sobre el Acuerdo del Gobierno de Navarra de 6 de junio de 1986.

Segundo. Trasladar el presente Acuerdo al Presidente de la Cámara de Comptos.

Convocatoria restringida para la provisión por Concurso-Oposición de una plaza de Técnico Diplomado del Parlamento de Navarra

DELEGACION PRESIDENCIA TRIBUNAL

En virtud de lo establecido en la Base 5.1 de la Convocatoria restringida para la provisión por Concurso-Oposición de una plaza de Técnico Diplomado al servicio del Parlamento de Navarra, aprobada por Acuerdo de la Mesa de fecha 23 de octubre de 1986, esta Presidencia ha resuelto:

1.º Delegar en el Ilmo. Sr. D. Andrés de Miguel Torrano, Secretario 4.º de la Mesa del

Parlamento, la Presidencia de dicho Tribunal Calificador.

2.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 22 de enero de 1987.

El Presidente: Balbino Bados Artiz.

RELACION DEFINITIVA DE ADMITIDOS

De conformidad con lo establecido en la Base 4.3 de esta Convocatoria, se hace pública la relación definitiva de admitidos al Concurso-Oposición para la provisión de una plaza de Técnico Diplomado del Parlamento de Navarra.

Larrañeta Lizarrondo, M.º Victoria.

Pamplona, 21 de enero de 1987.

El Presidente: Balbino Bados Artiz.

Convocatoria restringida para la provisión por Concurso-Oposición de una plaza de Administrativo del Parlamento de Navarra

DELEGACION PRESIDENCIA TRIBUNAL

En virtud de lo establecido en la Base 5.1 de la Convocatoria restringida para la provisión por Concurso-Oposición de una plaza de Administrativo al servicio del Parlamento de Navarra, aprobada por Acuerdo de la Mesa de fecha 23 de octubre de 1986, esta Presidencia ha resuelto:

1.º Delegar en el Ilmo. Sr. D. Andrés de Miguel Torrano, Secretario 4.º de la Mesa del

Parlamento, la Presidencia de dicho Tribunal Calificador.

2.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 22 de enero de 1987.

El Presidente: Balbino Bados Artiz.

RELACION DEFINITIVA DE ADMITIDOS

De conformidad con lo establecido en la Base 4.3 de esta Convocatoria, se hace pública la relación definitiva de admitidos al Concurso-Oposición para la provisión de una plaza de Administrativo del Parlamento de Navarra.

Alfaro Erviti, M.º Carmen.

Pamplona, 21 de enero de 1987.

El Presidente: Balbino Bados Artiz.

Convocatoria para la provisión en turno libre, por Concurso-Oposición de una plaza de Administrativo del Parlamento de Navarra

RELACION DEFINITIVA DE ADMITIDOS

De conformidad con lo establecido en la Base 4.3 de esta Convocatoria, se hace pública la relación definitiva de admitidos al Concurso-Oposición para la provisión de una plaza de Administrativo del Parlamento de Navarra.

Ardáiz Egüés, Angel.

Arrarás Idoate, José Vicente.

Arricibita Videgain, Angel Luis.

Aspurz Semberoiz, Juana M.^a.

Barricart Lisarri, M.^a Cristina.

Burgui Catalán, José M.^a.

Eraso Ardanaz, M.^a Elena.

Erroz Nogues, Rosa M.^a.

Escribano Lafuente, Fabiola.

Estremera Sánchez, Isabel.

Jiménez Pueyo, José Ramón.

Otermin Ayesa, M.^a Inmaculada.

Pipaón Merino, M.^a Divina.

San Vicente Maeztu, Eduardo Jesús.

Ventura Arbilla, M.^a de las Nieves.

Zazpe Oyarzun, Antonio.

Pamplona, 21 de enero de 1987.

El Presidente, Balbino Bados Artiz.

Serie H:
OTROS TEXTOS NORMATIVOS

Decreto Foral 276/86, de 29 de diciembre, por el que se modifican diversos tipos de gravamen de los Impuestos Especiales sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas y sobre la Cerveza

En sesión celebrada el día 16 de enero de 1987, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero. Someter a la ratificación del Pleno el Decreto Foral 276/86, de 29 de diciembre, por el que se modifican diversos tipos de gravamen de los Impuestos Especiales sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas y sobre la Cerveza, que será objeto de un debate a la totalidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento.

Segundo. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 20 de enero de 1987.

El Presidente: Balbino Bados Artiz.

«**DECRETO FORAL 276/1986**, de 29 de diciembre, por el que se modifican diversos tipos de gravamen de los Impuestos Especiales sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas y sobre la Cerveza.

El artículo 18.1 del Convenio Económico de 1969 establece que en la exacción de los Impuestos Especiales, Navarra aplicará los mismos tipos y tarifas vigentes en cada momento en territorio del Estado.

Por su parte, la Disposición adicional primera de la Ley Foral 25/1985, de 23 de diciembre, de Impuestos Especiales, autoriza al Gobierno de Navarra a dictar cuantas normas provisionales sean precisas para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 del Convenio Económico, a fin de que en los Impuestos Especiales de Navarra rijan las mismas normas sustantivas que las vigentes en régimen común.

Habiéndose producido el supuesto que se contempla en el mencionado artículo 18, se

hace preciso dictar mediante Decreto Foral las normas que, de conformidad con lo previsto en la citada Disposición Adicional, regirán provisionalmente hasta su aprobación definitiva por el Parlamento de Navarra.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y de conformidad con el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.

DECRETO:

Artículo único. A partir de 1 de enero de 1987 se modifican los tipos de gravamen establecidos en los artículos 17 y 26 de la Ley Foral 25/1985, de 23 de diciembre, de Impuestos Especiales, en la forma siguiente:

1. El Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas se exigirá al tipo de 550 pesetas por litro de alcohol absoluto.

2. Los tipos aplicables por el Impuesto sobre la Cerveza serán los siguientes:

Epígrafe 1. 2,70 pesetas por litro.

Epígrafe 2. 3,80 pesetas por litro.

Epígrafe 3. 5,40 pesetas por litro.

Disposición adicional

Las normas contenidas en el presente Decreto Foral tienen carácter provisional hasta que sean aprobadas por el Parlamento de Navarra.»

Lo que notifico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Pamplona, 30 de diciembre de 1986.

El Secretario General: Joaquín Gortari Unanua.



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA

BOLETIN DE SUSCRIPCION

Nombre

Dirección

Teléfono Ciudad

D. P. Provincia

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en la cuenta corriente de la Caja de Ahorros de Navarra, número
3110.000.007133.9

<p>PRECIO DE LA SUSCRIPCION BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES</p>	<p>REDACCION Y ADMINISTRACION PARLAMENTO DE NAVARRA</p>
Un año 3.500 ptas.	“Boletín Oficial del Parlamento de Navarra”
Precio del ejemplar Boletín Oficial ... 70 ”	Arrieta, 12, 3.º
Precio del ejemplar Diario de Sesiones. 90 ”	31002 PAMPLONA